

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 14

VALPARAISO, 15 de mayo de 1990.

S.E. EL
PRESIDENTE DEL
SENADO

Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY :

Artículo 1°.- Elévase, a contar de 1° de junio de 1990, de \$ 18.000 a \$ 26.000, el monto del ingreso mínimo mensual a que se refiere el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 18.806, de junio de 1989.

En igual porcentaje, de 44,5%, se reajustará el ingreso mínimo mensual que perciben los trabajadores menores de 18 años de edad, a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.774 y el que se emplea para fines no remuneracionales a que se refiere el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.647, modificada por la ley N° 18.870, de diciembre de 1989.

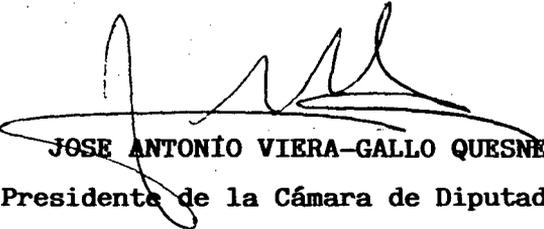
Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará sobre la base de cálculo de las remuneraciones de los profesionales funcionarios a que se refiere

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

el artículo 7° de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8°
de la ley N° 18.018."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



RICARDO VALDES ZEBALLOS
Secretario de la Cámara de Diputados